



**SECRETARÍA  
NACIONAL DE  
DEPORTES**

# **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**

Manual de Identidad Corporativa

El Manual de Identidad Corporativa recoge los elementos constitutivos de la Identidad Visual de la Secretaría Nacional de Deportes.

Como elementos constitutivos establecemos las pautas de construcción, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca.

La consolidación de la imagen de la Secretaría Nacional de Deportes necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en este Manual, como documento que nos garantiza una unidad de criterios en nuestra comunicación y difusión pública.

El Manual de Marca debe ser por tanto una herramienta viva y presente en todas las aplicaciones de la marca corporativa, y su convivencia con sus sub marcas.

Las directrices que contiene este documento no pretenden, de ninguna manera, restringir la creatividad de la institución, sino ser una guía que abra nuevas posibilidades creativas de comunicar su propia esencia.

La Secretaría Nacional de Deportes es una marca única, con una personalidad única.

Nuestro estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir el compromiso, la promesa que hacemos a cada una de nuestras audiencias.

Las marcas las crean las personas y se dirigen a las personas, si queremos construir relaciones duraderas entre ambos será necesario inicialmente identificar cuáles son nuestros valores y en qué medida encajan con lo que los usuarios demandan.

Una marca bien aplicada es la base más sólida sobre la que se genera adhesión, rápida identificación y vinculación con los paraguayos

X □



## MODULACIÓN

EL logotipo de Secretaría de Deportes se inscribe en una superficie modular de proporciones 11x4.

El valor "X establece la unidad de medida. Así, aseguramos la correcta proporción de la marca sobre cualquier soporte y medidas.

## AREA DE PROTECCIÓN

Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo. Este área deberá estar exenta de elementos gráficos que interfieran percepción y lectura de la marca

La construcción del área de respeto queda determinada por la medida "X", de Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes)

X □



**DIFERENTES  
APLICACIONES**



**SECRETARÍA  
NACIONAL DE  
DEPORTES**

# DIFERENTES APLICACIONES





FONDO CLARO



FONDO FOTOGRÁFICO



FONDO BLANCO



FONDO OSCURO

# USOS NO PERMITIDOS



DISTORSIÓN VERTICAL



DISTORSIÓN HORIZONTAL



CAMBIO DE TIPOGRAFIA



CAMBIO DE COLORES

# MYRIAD PRO

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
0123456789\* @#\$%&

S N D

# PALETA DE COLORES



A horizontal bar with a dark blue segment on the left and five lighter blue segments of varying shades on the right.

**PANTONE 2758 C**  
RGB 0 28 84  
CMYK 100 80 10 60



A vertical bar with a light gray-to-white gradient and five small white squares at the bottom.

**PANTONE 663 C**  
RGB 229 225 230  
HEX/HTML E5E1E6  
CMYK 5 6 0 0



A vertical bar with a red-to-white gradient and five small red squares at the bottom.

**PANTONE 1788 C**  
RGB 238 39 55  
HEX/HTML EE2737  
CMYK 0 93 82 0



A vertical bar with a blue-to-white gradient and five small blue squares at the bottom.

**PANTONE 7686 C**  
RGB 29 79 145  
HEX/HTML 1D4F91  
CMYK 97 70 0 2



A vertical bar with a dark gray-to-white gradient and five small dark gray squares at the bottom.

**PANTONE 7540 C**  
RGB 75 79 84  
HEX/HTML 4B4F54  
CMYK 67 54 46 40

# REGLAMENTO PARA USO Y PROTECCIÓN DE LOGO OFICIAL E IMAGEN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.

Artículo 1- El presente ordenamiento tiene por objetivo reglamentar el procedimiento para la solicitud y concesión del uso del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes por parte de terceros.

Artículo 2- El Logo Oficial de la Secretaría Nacional de Deportes, en sus denominaciones en castellano y guaraní, para el periodo constitucional 2018-2023, se establece en el Anexo "Manual de Marca y Uso de Marca", que acompaña el Decreto del Poder Ejecutivo N° 300, del 21 de Setiembre de 2018.

La Imagen Corporativa y su uso se encuentran establecidas en el "Manual de Uso de Imagen Corporativa SND". La misma está integrada por un grafismo de color rojo, blanco y azul, inspirado en la estilización del contorno de la escultura de un deportista; y de un anagrama en color gris con una tipografía que recoge la denominación Secretaría Nacional de Deportes.

Artículo 3- Se dispone la obligatoriedad del uso del Logotipo Oficial en materiales impresos, imágenes televisivas, páginas web y espacios virtuales generados por la SND. Así mismo se establece como opcional el uso del Logotipo Oficial en el idioma guaraní.

Sólo bajo expresa Autorización de la Secretaría Nacional de Deportes, los terceros podrán usar la Imagen Corporativa de la SND, la cual podrá ser aplicada en materiales impresos, papelería, publicaciones, publicidad, soportes electrónicos, indumentaria deportiva, material promocional y en todos aquellos soportes promocionales o informativos, bajo expresa autorización para uso por parte de terceros, y en concordancia con el Manual de Uso de Imagen Corporativa SND.

Artículo 4- Se podrá otorgar a terceros el uso del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes conforme al Art. 3 del presente reglamento, sólo para aquellos eventos y actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un evento deportivo y social, y hayan sido declarados de interés deportivo por parte de la Secretaría Nacional de Deportes, según el siguiente detalle:

a- Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación, o de cultura de carácter nacional o internacional vinculados a temas deportivos o realizados en ocasión del deporte.

b- Muestras o exposiciones de similar relevancia en ocasión del deporte.

c- Acontecimientos deportivos que impliquen la realización de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, la integración social, la recreación, la competición y el espectáculo.

d- Celebraciones populares que por su significación o por su repercusión en la sociedad adquieren características de hecho comunitario-deportivo significativo.

e- Proyectos de índole deportivo de factible aplicación y que beneficien a la comunidad social y deportiva.

f- Uniformes e indumentarias deportivas que deban utilizarse en el marco de representaciones nacionales en competencias oficiales internacionales.

g- Libros y revistas orientadas a brindar beneficios a la comunidad deportiva.

h- Páginas web que difundan temáticas deportivas que sean de uso informativo o didáctico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página.

i- Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito del deporte a nivel nacional, departamental o distrital, declarados de interés deportivo por la SND.

Artículo 5- El logotipo oficial y/o la Imagen Corporativa no podrán ser alterados de ninguna manera, incluyendo su proporción, color, elementos, tipos y/o demás aspectos; distorsionando en su perspectiva o apariencia, combinado con cualquier otro elemento gráfico o de texto.- El logotipo oficial y/o la Imagen Corporativa de la SND, deberá ser ubicada en un sitio preferencial, en los materiales impresos, papelería, publicaciones, publicidad, soportes electrónicos, indumentaria deportiva, material promocional y en todos aquellos soportes promocionales o informativos en los que serán utilizados.-

Artículo 6- Para el uso del Logo Oficial y/o Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes, la parte interesada deberá presentar una nota que deberá ser fundamentada por escrito, explicando las razones por las cuales se requiere el uso del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa, describiendo las acciones, objetivos principales y descripción de la importancia y/o trascendencia de la actividad o evento para el deporte.

A la nota solicitud se deberá acompañar el proyecto en el cual conste: el título del proyecto, objetivo general, objetivos específicos, temas a ser abordados, acciones, fecha de desarrollo, duración del proyecto, responsable(s) del proyecto y la forma de descripción gráfica que se le dará al Logo Oficial y/o a la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes.

El proyecto deberá contener la firma de dos (2) personas responsables del proyecto, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia para el otorgamiento del uso del Logo Oficial y/o Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes.

Artículo 7- El/los responsable(s) del evento, acontecimiento, proyecto, programa que sea beneficiado con el uso del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes, deberá elevar, dentro de los 15 (quince) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, los objetivos logrados, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con la distinción del uso del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa; con el fin de aportar los avales científicos y técnicos, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión.

Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad del deporte y la vida de los ciudadanos, la Secretaría Nacional de Deportes se hará cargo de su difusión y publicación en la página web y en las redes virtuales de la SND.

De no presentarse dentro de los 15 días el informe anteriormente mencionado, la Secretaría Nacional de Deportes rechazará toda nueva solicitud para uso del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa.

Artículo 8- La concesión de uso de Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes no implica el otorgamiento de algún beneficio de cualquier otra naturaleza por parte del Estado.

Artículo 9- Todas las concesiones de uso de Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes para ser utilizado en actividades, eventos, proyectos y programas beneficiados con el mismo, deberán ser debidamente registradas con sus respectivos informes sobre conclusiones obtenidas, a fin de generar una base de datos.

Artículo 10- Corresponde a la Secretaría Nacional de Deportes, para cada caso concreto, definir la vigencia de la concesión con fundamento en este reglamento. Para esto, tomará en consideración la naturaleza de la solicitud (si es para eventos, actividades, proyectos o programas), su duración, su zona de ejecución y sus objetivos.

Artículo 11- El Uso Indevido del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes se entenderá como el empleo sin autorización, así como de cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con los mismos, de forma que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 12- La Secretaría Nacional de Deportes, de oficio o a petición de parte, recibirá y tramitará las quejas y/o denuncias sobre el Uso Indevido del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes.

Artículo 13- las quejas y/o denuncias sobre el Uso Indevido del Logo Oficial y/o la Imagen Corporativa de la Secretaría Nacional de Deportes podrán formularse por escrito y ser dirigidas a la Máxima Autoridad Institucional. Las quejas y/o denuncias deberán especificar los hechos que dan motivo a las mismas, indicando la fecha y el lugar del acto que se considere contrario al presente reglamento.

Artículo 14- De comprobarse existencia de Uso Indevido, la Secretaría Nacional de Deportes podrá establecer las siguientes sanciones; según la gravedad del caso:

a- Amonestación verbal

b- Apercibimiento por Escrito

c- Multa (a definir si será administrativa e pecuniaria)

Artículo 15- La Secretaría Nacional de Deportes vigilará el estricto cumplimiento del presente Reglamento.